

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CRISTIAN DANIEL ALVAREZ ZULUAGA
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
RADICADO	050013103 009 -2020-00211-00
ASUNTO	INADMITE CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXIGE REQUISITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente los archivos 07 y 07.1., por medio de los cuales se acredita el envío del auto admisorio de la demanda a la aseguradora accionada, ocurrido desde el 12 de diciembre de 2020.

A su vez, se anexa la réplica a esa demanda y que fuera presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (Archivo 08.01) de manera conjunta con el poder otorgado a los abogados JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS con T.P. 106.497 del C.S. de la J., y al togado FELIPE PINEDA CALLE con T.P. 110.292 del C.S. de la J., para representar los intereses de la entidad accionada (Archivo 08.06).

No obstante, al estudiar aquella, no hay evidencia que dicho poder se haya remitido a los togados desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la Aseguradora para recibir notificaciones judiciales en cumplimiento del Artículo 5º Decreto 806 de 2020, para efectos de su autenticidad.

Por lo anterior, previo a tener por contestada la demanda, y reconocer personería, **se inadmite la contestación a la demanda** para que, la parte demandada, en un término no superior a los 5 días siguientes a la notificación de este auto, allegue prueba que acredite que el poder visible en el archivo 08.06, se envió desde el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., so pena de tener por no contestada la demanda y con ello, abstenerse de

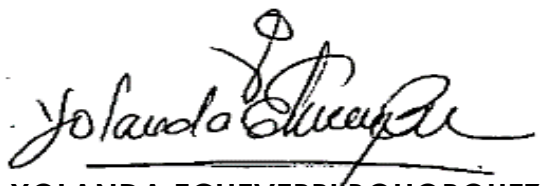
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



reconocer la defensa judicial de los mencionados profesionales.

Una vez se subsane la inadmisión, se resolverá la sustitución de poder realizada por el abogado JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, en favor de ABOGADOS PINEDA & ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88e16cdb4e01a87c3cab61a624446a03634c8ba5a5a290d5a063052841b99bb**

Documento generado en 08/02/2021 07:25:45 AM